



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

C. Ana Denisse Campos Rodríguez

Promovente

Calle Camino a frijolillo Km 210

Col. Tierra Blanca

C.P. 92770, Tuxpan, Ver.

ING. ADRIANA REYES TOLEDO, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental; con fundamento en los artículos 8 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII Bis, 10, 11, 12 fracciones II, VI, 28 Bis, 28 Ter fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Art. 1 Fracciones I, II, VI y X, 4, 7 fracciones I, II, IV, VI, XIII, XIX, 109 BIS, 109 BIS 1, 134 Fracción I y III, 136, Fracciones I, II, III y IV, 137, 138 Fracciones I y II, 139, 140, 142, 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); Art. 1, 2 Fracciones VIII, IX y XI, 3 Fracciones XXX y XLIII, XLVII, 4 Fracción I inciso B), 5, 6 apartado A fracciones II y V, 12 Fracción XVIII, 153, 154, 156, 157, 173 Fracciones I, II, III y IV, 174, 175 Fracción I Inciso A), B), C), E), F), G) y H), 176, 177, 178 Fracciones I, II y III, 194 fracción I, 212 Fracción VI, VII, 215 y 217 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1 Fracciones I, II, III, IV, V, X y XIII, 2 Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XII, 6, 9 Fracciones I, II, III, IV, VI y XXI, 19, 20, 26 Fracciones I, II y VI, 27, 28 Fracción III, 30 Fracción I, II, IV, 95, 96 Fracciones I, V, XII y XIII, 97, 98, 100 Fracciones I, II y III, 106 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; en sus Artículos 1, 2, 4 Fracción I, II, III, IV, VII, VIII y XXII, 18, 20 Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y X 21 Fracción I, III, VI, VII y VIII, 24, 25, 26 Fracciones I, II y III, 27, 29 Fracciones I, II, III, IV y V, 31 Fracciones I, II, III y IV, 32, 33 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 35 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 36, 37 Fracciones I y II, 40, 41, 71, 76 Fracción II, 77, 79 Fracción V, 80 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; ; Artículo 19 Fracción IX inciso a) del Código de Derechos del Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, V, X, XIII, XXI Y 31 Fracciones I, XV, XVI, XVIII, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización, la C. Ana Denisse Campos Rodríguez, presenta la información correspondiente para cumplir con lo que la legislación aplicable establece en ese sentido:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 1 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: Autorización Condicionada para Recolección y
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

1. Formato de autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
2. Copia simple del formato OVH de Forma de Ingreso del Pago Referenciado a la Secretaría de Finanzas y Planeación.
3. Copia de la Constancia de Situación Fiscal del Promoviente con RFC: CARA780206UG7.
4. Copia de identificación oficial de la C. Ana Denisse Campos Rodríguez.
5. Tarjeta de circulación de cada unidad.
6. Certificado de verificación vehicular de cada unidad.
7. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que ampara daños al ambiente y terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte.
8. Reporte fotográfico de los 4 lados del vehículo propuesto a emplear para el transporte de los residuos de manejo especial. (Visualizando las Placas, en la parte delantera y trasera del vehículo)
9. Copia de la constancia de la capacitación: "GESTION DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"
10. Programa de atención a contingencias, con una descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales, que puedan presentar en todas las operaciones que realizan en la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

Considerando lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los lineamientos establecidos en los preceptos legales citados, tengo a bien expedir la siguiente:

AUTORIZACIÓN CONDICIONADA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DE LA C. ANA DENISSE CAMPOS RODRÍGUEZ, CON DIRECCIÓN EN LA CALLE CAMINO A FRIJOLILLO KM 210, COLONIA TIERRA BLANCA, C.P. 92770 EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER. Y CUYO NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ES:

SEDEMA/TRME- CARA780206UG7-19/110

La presente autorización condicionada queda sujeta a los siguientes:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1914-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 2 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/02733/2024

Asunto: Asunto: Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

TÉRMINOS

- I. La presente Autorización, ampara los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial con los siguientes vehículos:

PLACAS	NUM. DE SERIE	MARCA/MODELO	TIPO	CARGA
YA-6916-A	3C7WRAHT2FG618500	2015 CHRYSLER RAM 4000	PIPA	3m ³
YA-6917-A	3C7WRAHT5FG687732	2015 CHRYSLER RAM 4000	PIPA	2.5m ³
YA-6897-A	3GCM7H184YM100109	2000CHEVROLET GM CAMION KODIAK	PIPA	10m ³
YA-6899-A	3D7Y51EK4BG513650	2011 CHRYSLER DODGE RAM 1500	PIPA	1m ³
XU-4957-A	MR0CX8CB8M0422805	2021 TOYOTA HILUX	PIPA	1m ³
YA-6903-A	1D7HU16N66J229484	2006 CHRYSLER DODGE RAM 2500	PIPA	1m ³
XG-4294-B	MR0CX8CB4P0431599	2023 TOYOTA HILUX	PIPA	1m ³
YA-6919-A	1FDGF46R99EA78945	2009 FORD F450	PIPA	3m ³
YA-6904-A	3C7WRAKT4FG508718	2015 CHRYSLER RAM 4000	PIPA	6m ³
XU-5141-A	3C7WRAKTXJG235809	2018 CHRYSLER RAM 4000	PIPA	5m ³
XG-4432-B	LSFAM2AB6PA056574	2023 CHEVROLET GM S10 MAX	PIPA	1m ³

- II. Queda excluido de la presente autorización de servicio de transporte de residuos de manejo especial, cualquier otro vehículo de carga propiedad de la empresa.
- III. Para la inclusión de vehículos diferentes a los considerados en la presente, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.
- IV. Los residuos amparados por la presente autorización estarán en función de los siguientes:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 3 de 10

**200 AÑOS**
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

CLAVE	RESIDUOS
RO-011	Aguas Residuales (Industriales, derivadas de proceso y/o sanitarias)

- V. Que la empresa considera recolectar y transportar únicamente los residuos manifestados, por lo que, para la **inclusión de otros residuos de manejo especial** diferentes a los aquí considerados, se deberá **solicitar por escrito** la actualización de la presente autorización.

CONDICIONANTES

PRIMERA. - Por ningún motivo podrán realizarse actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, bajo el amparo de la presente autorización.

SEGUNDA. - En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar mediante la remediación de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

TERCERA. - La empresa deberá vigilar el cumplimiento, Instrumentar y actualizar anualmente el programa de atención a contingencias presentado a esta **SECRETARIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario, (emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados.

Asimismo, se le informa que, deberá de contar con la anuencia en materia de protección civil municipal del sitio de donde se resguardan el o los vehículos. Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza. La cual deberá de ser presentada de manera anual.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 4 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

CUARTA. - Para realizar el Transporte de residuos de manejo especial, se deberá de contar con un parque vehicular autorizado de manera específica por esta Secretaría de Medio Ambiente, mismo que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana.

El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

QUINTA. - Capacitar, acreditar y mantener actualizada la capacitación de los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos.

SEXTA. - Las actividades relacionadas con el manejo y transporte de los residuos, deberán reunir las condiciones técnicas suficientes para asegurar que se impida la contaminación de suelo y subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, y garantizar que notifiquen condiciones de riesgo por desbordamiento o deslave para los núcleos poblacionales circundantes.

SÉPTIMA. - Deberá dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normativas que al efecto expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para las actividades señaladas en su solicitud, y en caso de no haber específicas al caso, con carácter precautorio, se deberán aplicar las Normas estipuladas para sustancias, materiales y residuos peligrosos.

OCTAVA. - Se deberán mantener **vigentes las pólizas de seguro** de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte. Asimismo, se le informa que, deberá mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes.

NOVENA. - Deberán mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, y deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las leyes estatales aplicables a la materia y en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o aquellas que las sustituyan durante la vigencia de la autorización: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: Autorización Condicionada para Recolección y
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

DÉCIMA. - Con fundamento en el artículo 9 fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Entidad Centralizada del Gobierno del Estado, tiene conferidas atribuciones para autorizar el manejo integral de los Residuos de Manejo Especial en el Estado, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas que para ese efecto se expidan, así como imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - En concordancia con lo anterior, en términos del artículo 20 fracción X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá presentar un informe anual que contenga lo siguiente:

- Ficha para entrega de informe anual de residuos de manejo especial.
- Bitácora correspondiente a la actividad del establecimiento
- Comportamiento gráfico de cada residuo,
- Reporte fotográfico del proceso de gestión y Manifiestos de Generador, Transporte y Disposición de Residuos de Manejo Especial que se emitan.

La información requerida en los puntos anteriores, deberá ser entregada en CD o USB y los formatos y guías se encuentran disponibles para descarga en el siguiente enlace: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/tramites/>, lo anterior con base en la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del ACUERDO QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DE ESTA SECRETARÍA, número extraordinario 162 el día 24 de abril de 2023.

En caso de no presentar actividad dar aviso mediante un escrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Realizar un plan de manejo de residuos de manejo especial transportados, integrando la cadena de valor de cada uno de los residuos y la disposición final; además se deberán vigilar los criterios de incompatibilidad de estos con cualquier otro tipo de residuos peligrosos, de manejo especial o sólido urbano; de tal manera que por ningún motivo podrán ser mezclados, manejados o dispuestos en proximidad con cualquiera de estos.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 6 de 10

**200 AÑOS**
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

DÉCIMA TERCERA. - La empresa, entregara los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestara sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con las **autorizaciones vigentes**, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial.

DÉCIMA CUARTA. - Para aquellos residuos de manejo especial que sean susceptibles de someterse a procedimientos de minimización y valorización, deberán ser dispuestos con empresas autorizadas, por esta Secretaría.

Para aquellos residuos de manejo especial que no sean susceptibles de someterse a los procedimientos de minimización y valorización, deberán ser confinados únicamente en un relleno sanitario autorizado por esta Secretaría o en su caso por las autoridades correspondientes, bajo estrictas condiciones de prevención y control de la contaminación ambiental, de seguridad que elimine toda posibilidad de derrames, fugas, desbordamientos, fracturas o cualquier otro tipo de contingencias, aún en condiciones climatológicas extremas; siendo la empresa generadora corresponsable en materia civil o penal de cualquier eventualidad que ocasione afectaciones ambientales o a la propiedad pública o privada. En caso de que los sitios sean externos a la entidad federativa, deberá contar con las autorizaciones correspondientes para la realización de estas actividades, mismas que deberán presentarse junto con los manifiestos.

DÉCIMA QUINTA. - Esta Secretaría podrá realizar las visitas de evaluación que considere necesarias, quedando la empresa obligada a presentar toda la información que le sea requerida. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá ser notificado de manera inmediata a la Secretaría de Medio Ambiente a efecto de que ésta determine lo procedente.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando en el Transporte de los Residuos de Manejo Especial ocurra alguna eventualidad que ocasione contaminación del suelo, subsuelo, agua superficial y/o subterránea, inmediatamente deberá notificarse a esta autoridad y proceder de manera inmediata a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del sitio contaminado, presentando un informe detallado del incidente y de las medidas técnicas a aplicar a efecto de resarcir el daño, además de restablecer y recuperar las condiciones ambientales del lugar.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 7 de 10

72



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y
Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - El lavado de los equipos de transporte autorizados deberá realizarse en sitios que cuenten con las medidas de mitigación a impactos ambientales sobre el agua, aire y suelo; en caso que el lavado lo realice otra empresa, deberá reportar el nombre y ubicación dentro del informe anual antes citado a presentar ante esta Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. - Operar de acuerdo con los lineamientos de buenas prácticas y medidas de seguridad y desempeño ambiental que establezcan las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. - La presente autorización establece los lineamientos normativos en materia ambiental con base en la información presentada por la **C Ana Denisse Campos Rodríguez** con dirección en la Calle Camino a frijolillo Km 210, Colonia Tierra Blanca, C.P. 92770 en el municipio de Tuxpan, Ver., siendo responsabilidad única por parte del promovente de la veracidad de la información.

VIGÉSIMA. - La Secretaría de Medio Ambiente, podrá revocar la autorización como empresa Transportadora de Residuos de Manejo Especial, cuando:

- Se presenten denuncias y quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada, así como la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daños al ambiente y a los bienes nacionales, estatales y particulares, así como a bienes públicos y/o privados.
- Exista falsedad en la información proporcionada a esta Secretaría de Medio Ambiente;
- Las actividades en el manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable;
- No se realice la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades realizadas;
- Se incumpla grave o reiteradamente los términos de la presente autorización, la presente Ley, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Esta Autorización, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial (no peligrosos), corresponde a quien los genera por lo que todas las actividades correlacionadas deberán realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Estatal de Protección

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111

www.veracruz.gob.mx/medioambiente

Página 8 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

Ambiental, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico – normativa aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La presente autorización es inalienable e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones señaladas en la misma corresponden de manera única y exclusiva a la **C. Ana Denisse Campos Rodríguez** con dirección en la Calle Camino a frijolillo Km 210, Colonia Tierra Blanca, C.P. 92770 en el municipio de Tuxpan, Ver. y su indebida utilización e interpretación, así como el incumplimiento de los ordenamientos técnicos, legales, obligaciones y condicionantes expresadas en la misma será analizado de acuerdo a las disposiciones legales, para determinar lo que en derecho corresponde.

VIGÉSIMA TERCERA. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente registro, de tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los términos y/o obligaciones establecidas, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones en materia ambiental que puedan observarse de ésta y otras Dependencias competentes, así como otras que pudieran surgir de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, Ley Estatal de Protección Ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

VIGÉSIMA QUINTA. - La **C. Ana Denisse Campos Rodríguez** está obligado a notificar por escrito a esta Secretaría el término de las actividades, por la cual se otorga la presente autorización; presentando el original de la Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, en estas oficinas ubicadas en Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano, C.P. 91000, Xalapa, Ver., para su cancelación y eximirlos del incumplimiento de los términos aquí citados.

VIGÉSIMA SEXTA. - Con fundamento a lo que dispone el artículo 37, Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicado supletoriamente a la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, notifíquese personalmente al promovente.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente
Página 9 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O2733/2024

Asunto: **Asunto:** Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial

Xalapa, Veracruz 04 de marzo de 2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - La presente Autorización Condicionada para la Prestación de los Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, a favor de la **C. Ana Denisse Campos Rodríguez** deberá de ser renovada a juicio de esta Secretaría siempre y cuando demuestre que ha dado cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes aquí descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Esta autorización será válida 12 meses y surtirá efectos desde el día siguiente de la notificación de entrega de la misma, realizada de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

VIGESIMA NOVENA. -Deberá de presentar ante esta Secretaría dentro de un término de 10 días hábiles los Reportes Semestrales, para dar cumplimiento a la OCTAVA condicionante de su permiso **SEDEMA/TRME-CARA780206UG7-19/110**. De acuerdo con el artículo 45 y 50 fracción II, VII VIII del Código de procedimientos administrativos y el artículo 19 fracción XIII del reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente, el Incumplimiento de esta condicionante será causa suficiente para la Revocación de la presente Autorización.

TRIGÉSIMA - Una vez transcurridos los plazos de Ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA ING. ADRIANA REYES TOLEDO, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. - Secretario de Medio Ambiente. Para su conocimiento
C.c.p. Ing. Sergio Rodríguez Cortes. - Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.
ART/jilm F-382-2024

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Tel: 01 228 818 1111
www.veracruz.gob.mx/medioambiente
Página 10 de 10



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN